

DECRETO SUPREMO N° 5116

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Internacional del Estaño ha resuelto mantener la restricción de las exportaciones durante el Primer Trimestre de 1959, con las mismas cantidades fijadas para el cuarto trimestre del presente año;

Que, la Comisión Nacional de Estudios de Operaciones Mineras ha recomendado mantener la misma distribución efectuada en el cuarto trimestre de 1958, de la cuota asignada a Bolivia para el Primer Trimestre de 1959.

DECRETA:

Artículo 1° Extiéndese al trimestre comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Marzo del año 1959, la restricción en la producción y exportación de estaño.

Artículo 2° La cuota asignada a Bolivia para este quinto período de control se distribuirá en la siguiente forma:

PRIMER TRIMESTRE 1959

EXPORTADOR	Estaño-Kilos Fino
Corporación Minera de Bolivia?????	3.292.469
Banco Minero de Bolivia (Min.Chica)??	422.078
	333.388
Minería Mediana ??????????.	
	<hr/> <hr/>
	4.047.935
	<hr/>

Artículo 3° La cuota de exportación de la Minería Mediana para el primer trimestre de 1959, se dividirá entre las empresas que la constituyen, de acuerdo a las siguientes cifras:

EMPRESAS	Kilos Fino
International Mining Co ???????..	74.796
Fabulosa Mines Cons????????..	63.057
Tihua Mines????????????..	51.477
Emp. Minera Cerro Grande?????..	69.009
Bolivian Tin Corporation???????	11.405
Empresa Minera Porco?????????	6.490
Empresa Minera Totoral?????????	8.922
Empresa Minera Ocurí?????????	9.570
Empresa Minera Avicaya?????????	25.722
Devon Corporation S.A?????????	6.750
Cía. Minera Cruz Roja?????????	6.190
	<hr/> <hr/>
	333.388
	<hr/>

Artículo 4° Quedan vigentes los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, del Decreto Supremo N° 4855 de 10 de febrero de 1958.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho años.

(Fdo).? HERNAN SILES ZUAZO.? Jorge Tamayo R.? Walter Guevara A.? Eufronio Hinojosa.? Julio Ml. Aramayo.? Hernando Poppe.? V. Alvarez Plata.? Anibal Aguilar P.? Jorge Antelo.